

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio	No. 0125
Proceso	Ejecutivo singular Art. 422 del C.G. del P
Demandante	JFK Cooperativa Financiera Nit. 890.907.489-0
Demandado	Orfa Gladis Agudelo Taborda y Juan Carlos Acevedo Álvarez
Radicado	05861 40 89 001 2022 00069 00
Asunto	Acepta retiro de demanda y levanta medida cautelar

En memorial que precede, solicita el apoderado de la parte demandante el retiro de la demanda.

En atención a lo solicitado y teniendo en cuenta que las medidas cautelares decretadas no han sido practicadas y/o perfeccionadas, además, no se ha notificado a los demandados Orfa Gladis Agudelo Taborda, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.479.712 y Juan Carlos Acevedo Álvarez, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.461.833, el retiro de la demanda es procedente conforme a lo dispone el artículo 92 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia, Antioquia.

RESUELVE

PRIMERO: Acceder al retiro de la demanda solicitado por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: En razón a que la demanda se presentó como documento de datos electrónicos, no se hace necesario el desglose de la misma porque no reposa documento físico en el Despacho.

TERCERO: Levantar las medidas cautelares de embargo decretadas mediante auto No. 107 del 4 de mayo hogaño, dentro del presente proceso. Líbrese oficio.

CUARTO: No hay lugar a condenar en costas, teniendo en cuenta que los demandados no fueron notificados del mandamiento de pago.

Procédase al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE VENECIA - ANTIOQUIA</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N° 24</p> <p>Venecia (Ant.) mayo 26 de 2022</p> <hr/> <p>Nicolás Fernando Vélez Guerrero Secretario</p>
--